

ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V6 8/10/2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicio de aseo a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano - REGIÓN 11.	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de noviembre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Andrey Eduardo Galvis Pérez	
Unidad de Origen	Coordinación Área Administrativa	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define la siguientes: “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Bajo ese entendido, la Dirección Ejecutiva Seccional, tiene la obligación de velar por el cuidado y conservación de los espacios físicos e instalaciones donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y oficinas administrativas, incluyendo sanitarios, elementos de trabajo y mobiliario que hacen parte integral de dichos espacios, en aras de proteger y favorecer tanto la salud de los empleados como también la de los usuarios; manteniendo en condiciones de limpieza y aseo permanente todas las zonas e implementos de oficina, atendiendo de esta forma las disposiciones sobre salud ocupacional, principalmente las contenidas en la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” y la Resolución 2400 de 1979, “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”; a su vez dando cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable digital e incluyente” y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. Al respecto, es necesario que la prestación del servicio de aseo, sea diario y continuo, garantizando de esta forma una limpieza permanente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 159 de la Resolución 2400 de 1979, que a la letra reza: <i>“La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración. Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente”</i>.	

Para consolidar esa información, se procede a tomar como referencia de asignación de puntos de servicio en cada sede, el número de metros cuadrados destinados a cada operario para aseo en un tiempo estimado de dos horas. Esta referencia permite tener una aproximación al servicio, por cuanto cada sede tiene sus particularidades que difieren de los tiempos que se deben dedicar al servicio, tales como: zona de ubicación, el tipo de piso, áreas al aire libre, cocinetas, áreas comunes, cantidad y tipo de baños, cantidad y tipo de mobiliario, y archivos.

El estudio arroja como resultado una media de 238 mt2 de área por cada dos (2) horas de servicio, la cual varía conforme a las anotaciones anteriormente referidas; esto ha permitido determinar el número de puntos de servicio de tiempo completo y medio tiempo para las sedes judiciales más grandes donde funcionan una mayor cantidad de despachos, laboran un mayor número de servidores judiciales y con afluencias de usuarios más elevadas en los distritos judiciales a cargo, como se establece en las especificaciones del objeto del contrato.

Es importante tener en cuenta que el simulador definido en el acuerdo marco no calcula incrementos por salario mínimo, motivo por el cual la Entidad deberá realizar el respectivo ajuste a las tarifas de la vigencia 2026 y respectiva modificación en el valor de la orden de compra que se genere como resultado del ejercicio.

Para el efecto la Dirección Seccional ha utilizado las herramientas dispuestas en la tienda virtual – Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V; a fin de consolidar los datos de procesos de selección, teniéndose las siguientes precisiones al respecto:

A). El Acuerdo marco del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, prevé diferentes regiones para la contratación del servicio donde cada región genera un proceso y contrato diferente.

B). La ejecución de la orden de compra, esto es hasta el 15 de julio de 2026 se realiza dentro del término previsto en el acuerdo marco (08/07/2025- 08/07/2028).

C). El simulador cotiza los servicios por mes.

El Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicio Integral de aseo y cafetería - CCE-SNG-AMP-008-2025 prevé que los servicios a ejecutar en el departamento del Cauca, corresponden a la Región 11.

REGIÓN ACUERDO MARCO	MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA REGIÓN DONDE LA ENTIDAD REQUIERE SERVICIOS
Región 11	Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, <u>Puerto Tejada</u> , Villa Rica, <u>Santander de Quilichao</u> , <u>Caloto</u> , Toribio, <u>Corinto</u> , Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

	Por lo expuesto, la Entidad adelantará el proceso de selección correspondiente, con el fin de contratar el servicio de aseo en el marco de las condiciones técnicas que se plasmarán en el presente estudio previo, las cuales incluyen -entre otros aspectos- la provisión de parte de los insumos requeridos para el desarrollo de las labores de aseo y limpieza.																																																								
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																																																									
3.2.1. Objeto contractual	Prestar el servicio integral de aseo en la modalidad de tiempo completo, medio tiempo incluyendo parte de los insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se definen en las especificaciones del contrato, ubicadas en los municipios de la Región 11 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 en los municipios del cuadro anterior resaltados y con negrita.																																																								
3.2.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes: <table><tr><td>ÍTEM</td><td>CODIGO UNSPSC</td><td>PRODUCTO</td></tr><tr><td>1</td><td>76111501</td><td>Servicios de limpieza de edificios</td></tr></table>	ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	1	76111501	Servicios de limpieza de edificios																																																		
ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO																																																							
1	76111501	Servicios de limpieza de edificios																																																							
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Las sedes y puntos de servicio son los siguientes:																																																								
<table><tr><th colspan="7">PERIODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 15 DE JULIO DE 2026</th></tr><tr><th colspan="7">REGION 15</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>SEDE JUDICIAL</th><th>AREA</th><th>CANT. EMPLEADOS</th><th>DIRECCION</th><th>Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1</th><th>Operario de mantenimiento MT</th></tr><tr><td>Sede 1</td><td>Palacio de Justicia de Puerto Tejada</td><td>994,75</td><td>55</td><td>CARRERA 20 N° 21 - 70</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Sede 2</td><td>Palacio de Justicia de Santander de Quilichao</td><td>1570,24</td><td>70</td><td>CALLE 3 N° 8 - 29-31-33</td><td>3</td><td>1</td></tr><tr><td>Sede 3</td><td>Palacio de Justicia de Caloto (Cauca)</td><td>952,84</td><td>38</td><td>CARRERA 5 N° 10 - 53</td><td>1</td><td></td></tr><tr><td>Sede 4</td><td>Palacio de Justicia de Corinto (Cauca)</td><td>258</td><td>6</td><td>CALLE 6 N° 9 - 35</td><td>1</td><td></td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL SERVICIOS</td><td>7</td><td>2</td></tr></table>		PERIODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 15 DE JULIO DE 2026							REGION 15							ITEM	SEDE JUDICIAL	AREA	CANT. EMPLEADOS	DIRECCION	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1	Operario de mantenimiento MT	Sede 1	Palacio de Justicia de Puerto Tejada	994,75	55	CARRERA 20 N° 21 - 70	2	1	Sede 2	Palacio de Justicia de Santander de Quilichao	1570,24	70	CALLE 3 N° 8 - 29-31-33	3	1	Sede 3	Palacio de Justicia de Caloto (Cauca)	952,84	38	CARRERA 5 N° 10 - 53	1		Sede 4	Palacio de Justicia de Corinto (Cauca)	258	6	CALLE 6 N° 9 - 35	1		TOTAL SERVICIOS					7	2
PERIODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 15 DE JULIO DE 2026																																																									
REGION 15																																																									
ITEM	SEDE JUDICIAL	AREA	CANT. EMPLEADOS	DIRECCION	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1	Operario de mantenimiento MT																																																			
Sede 1	Palacio de Justicia de Puerto Tejada	994,75	55	CARRERA 20 N° 21 - 70	2	1																																																			
Sede 2	Palacio de Justicia de Santander de Quilichao	1570,24	70	CALLE 3 N° 8 - 29-31-33	3	1																																																			
Sede 3	Palacio de Justicia de Caloto (Cauca)	952,84	38	CARRERA 5 N° 10 - 53	1																																																				
Sede 4	Palacio de Justicia de Corinto (Cauca)	258	6	CALLE 6 N° 9 - 35	1																																																				
TOTAL SERVICIOS					7	2																																																			

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N.A.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, así como las demás descritas en los documentos que forman parte de dicho instrumento. 2. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad contratante. 3. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los insumos, equipos y maquinaria en cada sede. 4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad; eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 5. Contar con la disponibilidad de personal que permita llevar a cabo la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, con el objeto de tomar las acciones pertinentes. 7. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, así como también suministrar la información que le sea solicitada por el mismo, en aras de verificar y garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato. 9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. Obligaciones respecto al SGSST 10. Mantener durante la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo. 11. El personal debe asistir a las sesiones de formación y capacitación realizadas por la Dirección Seccional. 12. Capacitar al personal de aseo para que conozcan los riesgos de los productos químicos que utilizan y su manejo ante un eventual accidente o situación riesgo.

	13. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la entidad y, en consecuencia: - Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a (3) tres días hábiles a partir del día de la solicitud. - Aplicar todos los formatos entregados por la Entidad relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Obligaciones ambientales 14. Entregar al supervisor carta suscrita por el representante legal donde se compromete la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 15. Contar con registro Sanitario de los productos de aseo ante el INVIMA. 16. Suministrar insumos que cumplan con las normas de seguridad y “Etiquetado de Productos Químicos”, Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 – Ley 55 de 1993, cuando aplique. 17. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza. 18. Entregar las “Ficha de Datos de Seguridad” de los productos químicos que lo requieran, en los cinco días calendarios previos a la entrega de insumos, las cuales deberá contener los requisitos definidos en el Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018. Si el contratista o proveedor realiza la fabricación de los elementos de aseo, al inicio de la ejecución del contrato, se deberá garantizar el cumplimiento de requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. 19. Actualizar el inventario de sustancias químicas utilizadas para la prestación del servicio en cada una de las sedes donde preste el servicio. 20. Los residuos generados durante la prestación del servicio se deberán dejar en las sedes de la Rama y no deben ser llevados por el contratista. 21. Entregar los productos sin sobre empaque o con exceso de envoltorios. 22. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 23. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 - CSJ). 24. Las demás obligaciones derivas de la naturaleza del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de	- Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025. - Cancelar oportunamente los valores pactados en la forma y condiciones establecidas.

Administración Judicial Popayán	3. Apoyar al Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 4. Supervisar la ejecución del contrato, dentro de los términos definidos en el Acuerdo Marco de Precios, en el Estatuto General de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás que surjan para la Entidad en función del contrato que se celebra.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación. En consonancia con lo anterior, se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios para la contratación de servicios integrales de Aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 (8 de julio de 2025 al 8 de julio de 2027 y cuya vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra se extiende hasta el 8 de julio de 2028), en el cual se encuentran los servicios e insumos requeridos por la Entidad. Considerando las características del servicio a contratar y la cuantía; factores que se enmarcan en la modalidad de selección abreviada, resulta procedente adelantar la presente contratación a través de la TVEC, en los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, atendiendo de esta forma lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y pertinentes del Decreto 1082 de 2015.
3.4.1 Limitación a Mipyme	De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (corresponde al monto de \$533.287.768 para la vigencia 2025), la convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales, para lo cual se deberá acreditar los requisitos definidos en los numerales 1 y 2 del citado artículo, y aquellos contenidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 de la norma referida, dentro de los términos del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025. Considerando que el presupuesto oficial es inferior al referido para limitar el proceso a Mipymes, la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, para lo cual se deberá acreditar los requisitos definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y aquellos contenidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 de la norma referida, dentro de los términos del

	Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025.
3.4.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2.015, establece que previo análisis de oportunidad y conveniencia de la Entidad, los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Considerando que el equipo de trabajo para la prestación del servicio de aseo para la Región 11 (Norte del Cauca)se compone de nueve (9) personas, la Entidad encuentra que son aplicables los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 (ibidem), toda vez que es posible vincular como mínimo una persona en estas condiciones.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado de la contratación es de DOSCIENTOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$200.063.476), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma estimada corresponde a los servicios y bienes requeridos por la Entidad, con el estimado de los precios generados en el simulador del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025. No obstante, es necesario precisar que el valor referido puede variar, teniendo en cuenta que los oferentes se encuentran facultados para cotizar valores menores o mayores a los arrojados por el simulador, siempre que los mismos sean iguales o inferiores a los establecidos en el respectivo catálogo. Siendo así y toda vez que en la cláusula 6, “<i>Obligaciones de la Entidad Compradora</i>” en la operación Secundaria, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, dispone que es obligación de la Entidad compradora definir <i>El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.</i>” En el caso que las cotizaciones recibidas estén por encima del precio del simulador y por debajo del precio de catálogo; la Entidad analizará si cuenta con los recursos suficientes para asumir la obligación y emitirá los documentos presupuestales correspondientes.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="589 314 1421 485"> <tr> <td>Numero CDP</td><td>5725 31/10/2025 Unidad PCI 27-01-01-809</td></tr> <tr> <td>Valor apropiado</td><td>\$ 58.001.115</td></tr> <tr> <td>Valor a comprometer</td><td>\$ 14.290.248</td></tr> <tr> <td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="589 510 1421 697"> <tr> <th colspan="2">Autorización 16425 Vigencias Futuras 2026</th></tr> <tr> <td>Numero CDP</td><td>Radicado 2-2025-051181 25/08/2025</td></tr> <tr> <td>Valor apropiado</td><td>\$ 4.551.260.790</td></tr> <tr> <td>Valor a comprometer</td><td>\$ 185.773.228</td></tr> <tr> <td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán</td></tr> </table>	Numero CDP	5725 31/10/2025 Unidad PCI 27-01-01-809	Valor apropiado	\$ 58.001.115	Valor a comprometer	\$ 14.290.248	Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán	Autorización 16425 Vigencias Futuras 2026		Numero CDP	Radicado 2-2025-051181 25/08/2025	Valor apropiado	\$ 4.551.260.790	Valor a comprometer	\$ 185.773.228	Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán
Numero CDP	5725 31/10/2025 Unidad PCI 27-01-01-809																		
Valor apropiado	\$ 58.001.115																		
Valor a comprometer	\$ 14.290.248																		
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán																		
Autorización 16425 Vigencias Futuras 2026																			
Numero CDP	Radicado 2-2025-051181 25/08/2025																		
Valor apropiado	\$ 4.551.260.790																		
Valor a comprometer	\$ 185.773.228																		
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Popayán																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El presupuesto oficial resulta de las necesidades del servicio previstas por la Entidad, los precios estimados en el simulador de cotización del Acuerdo Marco y el tiempo previsto de ejecución del contrato.																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<i>“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.”</i> Una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista se procederá con el pago, previa presentación de los siguientes documentos: - La factura la cual discriminará: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. - Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. - Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con el artículo 50 la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos de los operarios que prestan el servicio de Aseo. - El contratista deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en algún tipo de inhabilidad o																		

	incompatibilidad sobreviniente, contempladas en el artículo 9° de la ley 80 de 1993 o algún antecedente que le impida continuar con el contrato. Con el fin de corroborar antecedentes el supervisor se encargará de consultar en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y registro de medidas correctivas del contratista. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. PARAGRAFO 1: <i>“De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto”.</i> En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020. PARAGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación. PARAGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. Para el efecto se deben anexar los siguientes documentos: • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reporte en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, deberá llegar con su propuesta certificado vigente del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM” del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

	En el evento de presentar propuestas bajo figuras asociativas, estos documentos deben ser aportados por cada uno de sus integrantes y por el representante del consorcio o unión temporal. De no aportarse los documentos antes señalados, la Entidad podrá verificar la información en las respectivas bases de datos. Se entenderá habilitado quien NO se encuentre reportado en dichos registros.
3.6.1.2 Experiencia	N.A. Los proponentes están habilitados en el Acuerdo Marco.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A. Los proponentes están habilitados en el Acuerdo Marco.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A. Los proponentes están habilitados en el Acuerdo Marco.
3.6.2. Factores de Evaluación	El menor precio, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo: <i>“(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.</i> <i>(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</i> <i>Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.</i> <i>(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.</i> <i>(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.”</i>
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido por la Entidad, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:

--	---

3.9. Interventoría o Supervisión	Supervisor: <table border="1" data-bbox="688 287 1321 417"> <tr> <td>Nombre:</td><td>Andrey Eduardo Galvis Pérez</td></tr> <tr> <td>Identificación:</td><td>88.254.228</td></tr> <tr> <td>Cargo:</td><td>Coordinador Área Administrativa</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>Área Administrativa</td></tr> </table> La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva del inicialmente designado, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.	Nombre:	Andrey Eduardo Galvis Pérez	Identificación:	88.254.228	Cargo:	Coordinador Área Administrativa	Dependencia:	Área Administrativa
Nombre:	Andrey Eduardo Galvis Pérez								
Identificación:	88.254.228								
Cargo:	Coordinador Área Administrativa								
Dependencia:	Área Administrativa								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.								
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 hasta el 15 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.								
Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en las sedes de las corporaciones, despachos judiciales y administrativos definidos en las especificaciones del objeto contractual, situados en el Departamento del Cauca que corresponden a la Región 11 a saber: Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Caloto y Corinto. No obstante, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán.								
3.10.1 Ejecución del contrato	Para poder dar inicio a la ejecución contractual deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 6 numeral 6.21. del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, que dispone lo siguiente: <i>“Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio dentro de los términos del numeral 6.7 de la cláusula 6.”.</i>								

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

3.10.2 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: a) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). b) Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa c) Impuesto timbre, de acuerdo con el Decreto 175 de 14 de febrero de 2025, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato.
3.10.3 Cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en las cláusula 15.2 y 15.3 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 es posible la cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco, la cesión de la posición contractual en la Orden de Compra y la cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra, previa autorización de Colombia Compra Eficiente, o de la Entidad Compradora, según sea el caso; siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se especifican en dicha cláusula.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que la contratación se adelantará por la modalidad de selección abreviada, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La presente contratación se encuentra sometida a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025 de la TVEC y los documentos que forman parte de dicho instrumento.
FIRMA	
NOMBRE	ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ
CARGO	Coordinador Administrativo
Funcionario que proyectó	Andrey Eduardo Galvis Pérez

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: **19 de noviembre de 2025**

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO Jefe Presupuesto	
ANA MARIA CUELLAR SALAS Profesional Universitario- Asistencia Legal	
ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ Coordinador Administrativo	

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

Aprobación Junta de Contratación Fecha Aprobación: 19 de noviembre de 2025	
OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ CELEMIN Coordinador Área Financiera	
ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ Coordinador Área Administrativa.	
PAOLA ANDREA CHAVES IBARRA Coordinadora Asistencia Legal	
LILI MERCEDES MOGOLLON LOPEZ Asistente de Dirección – Contratación	

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

COTIZACIÓN SIMULADOR REGIÓN 11

Paquete de Servicios								Valores				
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor X Unidad	Recargo por dotación especial	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1	Tiempo Completo	7	Mes	7,00	\$ 2.824.371,00	\$ 2.852.900,00	\$ 19.970.300,00		\$ 139.792.100,00
2	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento	Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	1	Mes	7,00	\$ 2.700.125,00	\$ 2.727.398,99	\$ 2.727.398,99		\$ 19.091.792,93
3	Servicio de Personal	Operario de mantenimiento MT	Operario de mantenimiento MT	Medio Tiempo	1	Mes	7,00	\$ 1.728.080,00	\$ 1.745.535,35	\$ 1.745.535,35		\$ 12.218.747,45
4	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón de dispensador para manos 1 (Compra)	Jabón de dispensador para manos 1 (Compra)		15	Und	7,00	\$ 4.564,00	\$ 4.610,10	\$ 69.151,50		\$ 484.060,50
5	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra)	Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 5.825,00	\$ 5.883,84	\$ 41.186,88		\$ 288.308,16
6	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 9.330,00	\$ 9.424,24	\$ 65.969,68		\$ 461.787,76
7	Bienes de Aseo y Cafetería	Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 4.038,00	\$ 4.078,79	\$ 28.551,53		\$ 199.860,71
8	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra)	Líquido para limpiar equipos de oficina 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 6.393,00	\$ 6.457,58	\$ 45.203,06		\$ 316.421,42

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

9	Bienes de Aseo y Cafetería	Ambientador 1 (Compra)	Ambientador 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 11.345,00	\$ 11.459,60	\$ 80.217,20	\$ 561.520,40
10	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiones 1 (Compra)	Limpiones 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 5.139,00	\$ 5.190,91	\$ 36.336,37	\$ 254.354,59
11	Bienes de Aseo y Cafetería	Bayetilla 1 (Compra)	Bayetilla 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 11.583,00	\$ 11.700,00	\$ 81.900,00	\$ 573.300,00
12	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 4 (Compra)	Esponjilla 4 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 1.840,00	\$ 1.858,59	\$ 13.010,13	\$ 91.070,91
13	Bienes de Aseo y Cafetería	Cepillos 1 (Compra)	Cepillos 1 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 3.390,00	\$ 3.424,24	\$ 23.969,68	\$ 167.787,76
14	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 8 (Compra)	Bolsas plásticas 8 (Compra)		28	Und	7,00	\$ 3.240,00	\$ 3.272,73	\$ 91.636,44	\$ 641.455,08
15	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 9 (Compra)	Bolsas plásticas 9 (Compra)		28	Und	7,00	\$ 3.594,00	\$ 3.630,30	\$ 101.648,40	\$ 711.538,80
16	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 10 (Compra)	Bolsas plásticas 10 (Compra)		28	Und	7,00	\$ 3.594,00	\$ 3.630,30	\$ 101.648,40	\$ 711.538,80
17	Bienes de Aseo y Cafetería	Guantes 5 (Compra)	Guantes 5 (Compra)		7	Und	7,00	\$ 7.403,00	\$ 7.477,78	\$ 52.344,46	\$ 366.411,22
18	Bienes de Aseo y Cafetería	Tapabocas Desechable (Compra)	Tapabocas Desechable (Compra)		4	Und	7,00	\$ 26.828,00	\$ 27.098,99	\$ 108.395,96	\$ 758.771,72
19	Bienes de Aseo y Cafetería	Guadañas (Arrendamiento)	Guadañas (Arrendamiento)		1	Und	7,00	\$ 155.134,00	\$ 156.701,01	\$ 156.701,01	\$ 1.096.907,07

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa

NOTA: para realizar la solicitud de cotización la Entidad Compradora debe cargar en la plantilla de cotización:

- 1. Este archivo del Excel** con todo el detalle de las especificaciones del servicio. Este archivo se carga como un anexo en la sección "Anexos" de la plantilla.
- 2. Los ítems que requiere** y que se generan en la plantilla creando el archivo CSV al seleccionar el botón "Generar Solicitud" de esta pestaña. Los ítems deben cargarse en la plantilla en la sección "Artículos y lotes" seleccionando "agregar nuevo" y luego "agregar desde CSV".

Recargo por dotación especial		\$	-
Subtotal		\$	178.787.735,28
% AIU	10,00%	\$	17.878.773,53
IVA		\$	3.396.966,97
Total		\$	200.063.475,78

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán
Area Administrativa